Resolución Municipal
N° 001-2025-MDCH

Characato, 22 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de enero del 2025: Expediente con Reg. T.D. N° 175-2025; La solicitud presentada por el Devoto de la Virgen de la Candelaria Augusto Arcadio Bermúdez Motta; Proveído N° 00020-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía; Proveído N° 00079-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00009-2025-OAF/MDCH; Informe N° 00004-2025-OII-MDCH de la Oficina de Imagen Institucional; Hoja de Coordinación N° 00001-2025-OII-MDCH de la Oficina de Imagen Institucional; Informe N° 13-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Proveído N° 00103- 2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Informe N° 00003-2025-OAF-MDCH de la Oficina de Administración Financiera; Informe N° 00005-2025-GM-MDCH; Hoja De Coordinación N° 00002-2025-AL-MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Inc. 20 del Artículo 82, EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que se debe promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

La identidad cultural ha adquirido en nuestros días una dimensión valiosa, el interés por reconocer la identidad cultural de los pobladores de Characato, conforme al Patrimonio Cultural inmaterial, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, define el Patrimonio Cultural inmaterial como las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente.

La Virgen de la Candelaria, tiene un carácter cultural, que responde a una tradición social, como una festividad religiosa profundamente arraigada en el perfil de la identidad de los peruanos; en tal sentido, la Municipalidad Distrital de Characato, reconoce la devoción religiosa de los pobladores del distrito de Characato, en torno a las fiestas más importantes del distrito y en virtud a la devoción religiosa de sus feligreses.

Que, mediante Oficio N° 001-2025, el Señor Augusto Arcadio Bermúdez Motta, Devoto de la Virgen de la Candelaria, solicita la condecoración con medalla y banda con los colores representativos de Characato para la Santísima Virgen de la Candelaria, Patrona del distrito de Characato, considerando que esta condecoración sería un gran recuerdo de la gestión municipal, marcado en la historia de nuestra patrona.

Que, mediante Informe N° 00004-2025-OII-MDCH, la Oficina de Imagen Institucional, en atención a los Proveídos N° 00020-AL/MDCH, N° 00079-2025-GM-MDCH y N° 00009-2025-OAF-/MDCH, indica en relación a la Festividad de la Virgen de la Candelaria, que se debe considerar como un evento socio cultural de fe, por ser considerada a dicha Virgen como patrona del distrito de Characato y al no existir precedente alguno de condecoración e imposición de banda con el color de la bandera del distrito a la Virgen de la Candelaria, sugiere se acceda a la petición, ya que dicho reconocimiento al ser el primero engalanaría al Municipio como ente gestor y a la Virgen como Patrona del distrito.

Que, mediante Informe N° 13-2025-GDS-MDCH, en atención a la Hoja de Coordinación N° 001-2025-OII-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social precisa que la Festividad de la Virgen de la Candelaria es una manifestación Cultural del Perú, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, que representa la más grande manifestación cultural, musical, dancística y religiosa del Perú por la cantidad de símbolos y manifestaciones artístico culturales propias de las culturas quechuas, aymara y mestiza, que se celebra en el mes de febrero, cada año.

Resolución Municipal
N° 001-2025-MDCH

Que, mediante Informe N° 00003-2025-OAF/MDCH, la Oficina de Administración Financiera, en atención a los informes emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y la Gerencia de Desarrollo Social, considera que el Concejo Municipal podría otorgar la condecoración con medalla y banda a la Santísima Virgen de la Candelaria – Characato, teniendo en cuenta los motivos expuestos por las áreas competentes.

Que, mediante Informe N° 00005-2025-GM-MDCH, Gerencia Municipal, pone a consideración del Despacho de Alcaldía el expediente para que en ejercicio de sus funciones procedan a evaluar y de considerarlo pertinente, aprobar en Sesión de Concejo Municipal, lo cual es dispuesto por el despacho de Alcaldía mediante Hoja de Coordinación N° 00002-2025-AL, de fecha 17 de enero del 2025.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER COMO PATRONA DEL DISTRITO DE CHARACATO a la **SAGRADA IMAGEN DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA**, otorgando **LA MEDALLA DEL DISTRITO EN EL MAS ALTO GRADO Y BANDA BORDADA CON LOS COLORES DE LA BANDERA DEL DISTRITO DE CHARACATO,** en virtud a la devoción religiosa de sus feligreses, quienes, con gran fervor e identificación con nuestra madre protectora, ofrecen un merecido homenaje.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la distinción se realice el Día de la Procesión de la Virgen de la Candelaria, la cual se llevará a cabo el día 02 de febrero del año 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a secretaria general, Oficina de Imagen Institucional, el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadire Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
(e) ALCALDIA